

**ACTA Nº 08-2021
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA**

Sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021.

Acta de la sesión ordinaria número 08-2021 del Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, celebrada de manera virtual, a las doce horas del jueves dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno.

Miembros presentes: Magally Herrera Jiménez, Presidenta a.i; Alexandra Alvarado Paniagua, Secretaria; Juan Carlos Montero Villalobos, Prosecretario, Julio Sánchez Carvajal, Vocal I y Luis Ángel Corella Madrigal, Vocal II.

ARTÍCULO 1) COMPROBACIÓN DE CUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

Se procede a comprobar el cuórum de ley, dando de seguido inicio a la sesión ordinaria Nº 08-21 del 18 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2): ACLARACIÓN Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 2 DEL ACTA 07-2021 DEL 11 NOVIEMBRE 2021:

Se transcribe el artículo 2 del Acta 07-2021 del 11 de noviembre del 2021 que literalmente dice: “ **ARTÍCULO 2): SOBRE SOLICITUD A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SE PROCEDA AL CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARQUEO PRINCIPAL Y SUSPENSIÓN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD.** Se acuerda solicitar formalmente a la Dirección Ejecutiva se proceda con el cierre de las instalaciones deportivas durante el día de las elecciones. Se solicita la suspensión de cualquier otra actividad que se encuentre programada para ese día. Igualmente, se solicita el cierre del parqueo principal con las excepciones que se dirán: a) Miembros del Tribunal Electoral, Miembros Delegados del Tribunal Electoral para mesas de votación, administrativos que coadyuvarán en el proceso electoral, persona asignada para la recolecta dineraria a favor del Club de Leones, seguridad de la Fuerza Pública, y otros que autorice el Tribunal Electoral ese día según necesidades se presenten. También se requiere se emitan las acreditaciones correspondientes para entregar a los autorizados para el ingreso en su vehículo (similares a las que se acostumbra hacer en años anteriores, que son cartulinas de acreditación que los delegados colocan en sus carros para su mejor control). Así como la confección de gafetes para identificar a los miembros de este Tribunal y sus delegados. Sobre este artículo, debe complementarse con lo dicho en el acta número 6 del tres de noviembre pasado.- Comuníquese a la Dirección Ejecutiva. Cinco votos. Acuerdo Firme”.

SE ACLARA Y ADICIONA EL CITADO ACUERDO CON LO SIGUIENTE: Las disposiciones que emita este Tribunal respecto a aplicación del Protocolo de Bioseguridad, y demás disposiciones electorales, lo son dirigidas para el Colegio de Abogados y Abogadas de todo el país, no solo para la sede central. Es decir, el acuerdo sobre la suspensión de cualquier actividad promovida por este Colegio, se refiere a toda aquella **de cualquier naturaleza**, ya sea académica, deportiva, festiva, social y de cualquier otra índole sea **presencial o virtual o en cualquier otro recinto fuera del Colegio**. Tales disposiciones deberán cumplirse para **todas** las sedes del Colegio de Abogados y Abogadas del país. En igual sentido aplica para el cierre de las instalaciones deportivas de las sedes en todo el país. Igualmente, tampoco es posible la realización de actividades privadas dentro de las Instalaciones del Colegio, ya que todas las áreas comunes, deportivas, aulas, salones, y demás infraestructura, estarán cerradas para cualquier actividad que no sea propia del día electoral.

Se aclara además, respecto al uso de parqueos, los mismos están a disposición de los votantes para todas las sedes del país que dispongan de ese espacio, y en el caso de la sede central, el parqueo abierto será únicamente el del sector norte contiguo a las canchas de tenis y del edificio Eduardo Ortíz. Comuníquese a la Dirección Ejecutiva, Junta Directiva y los y la representante de los partidos políticos. Cinco Votos. Acuerdo Firme.

ARTÍCULO 3) SE RECIBE CORRESPONDENCIA DEL GRUPO GANA:

Mediante correo electrónico recibido en la cuenta oficial de este Tribunal, a las 12:10 horas del 17 de noviembre del 2021, se presentó el siguiente escrito que literalmente dice: “ *CONTIENE PETITORIA URGENTE Recurso de amparo electoral contra la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica como ente representativo, el Programa de Educación Continúa y la Sede Regional de Heredia. Señores Miembros Tribunal Electoral Interno: Quien suscribe, Celina María González Ávila, cédula de identidad 202720805 de calidades conocidas, y en representación del Grupo G.A.N.A (Gran Alianza Nacional de Abogados) con el debido respeto me presento a interponer un recurso de amparo electoral en contra de la Actividad Presencial organizada para el 04 de Diciembre de 2021, sobre temas del proceso ordinario civil y agrario, y etapa intermedia, por parte de la Sede de Heredia, y el Programa de Educación Continua del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, basada en los siguientes HECHOS: 1. Como grupo participativo en las elecciones del Colegio, estamos de acuerdo que se realicen actividades académicas en nuestras diferentes sedes, pero cuando de manera indirecta se estaría probablemente induciendo al voto, es inconcebible, ya que casualmente el mismo día de las elecciones convocan a un curso presencial cuando las charlas que ha venido ofreciendo el Colegio son charlas virtuales por tema pandemia, y casualmente desean efectuar una presencial el mismo día de las elecciones y precisamente en la Sede de la que es oriundo el actual Candidato por uno de los partidos y que es actualmente miembro de la Junta Directiva y en donde cuenta con el mayor caudal de votos. Ustedes como Tribunal nos impusieron una serie de medidas rígidas a través del protocolo de salud, para el día de las elecciones y fueron puntuales hasta el tiempo máximo que pueden permanecer los votantes en las instalaciones y con esto estarían permitiendo cuatro horas*

continuas de personas reunidas en un solo lugar, amén de que se puede interpretar que es para efectos de que se aseguren su voto... 2. El aforo de los lugares de reuniones académicas es del 40% según el Ministerio de Salud, pero creo que las elecciones serían precisamente esas actividades académicas por realizar por parte de nuestro Colegio de Abogados y Abogadas, no pueden estar dos actividades realizándose al mismo tiempo, y más aún cuando esto genera tensión entre los grupos que van a participar en la elección, se trata de una competencia limpia y justa y acá también aplica aquella máxima de primero en tiempo primero en derecho, primero fue la convocatoria a elecciones que el llamado a esta charla presencial. 3.-De conformidad con la legislación nacional que puede ser aplicada a las elecciones del Colegio, necesariamente todas las instalaciones que pertenezcan al Colegio, necesariamente pasarán a ser administradas por el Tribunal de Elecciones del Colegio de repetida cita, siendo que este órgano estaría violentando la normativa al permitir una actividad ajena a el ejercicio del voto en alguna de todas las Sedes que les pertenecen 4- Si bien es cierto el Colegio en su Reglamento Interno de Elecciones no contempla una situación de estas sui géneris en virtud de la pandemia que existe hoy día se estaría ante una posible violación a su artículo 23 que prohíbe la ayuda externa a los diferentes partidos políticos por parte de la Junta Directiva o autoridades administrativas del Colegio, y en este caso existe la probabilidad de que efectivamente sea el caso. La convocatoria a elecciones fue realizada en tiempo y derecho, y es deber de los agremiados conocerla y no alegar desconocimiento, y convocar una charla presencial por parte de la administración pareciera que hay una clara intromisión al respecto. Estamos frente a una violación al derecho de igualdad, el cual es protegido por nuestra Carta Magna en su articulado 33, pues nos pone en clara desventaja frente al partido que es actual Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y que desean la reelección. En lo que interesa indica nuestra Constitución Política en su artículo 33: "Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana." SOLICITUD DE MEDIDA URGENTE Es por todo lo anteriormente expuesto que solicitamos de manera urgente se cancele, adelante o posponga la actividad académica supra indicada, en virtud de que la consideramos violenta el principio de igualdad y aunado al hecho de que se estaría infringiendo no solo el protocolo de salud impuesto por ustedes sino las mismas medidas que nos ha impuesto el Ministerio de Salud a todo el país. FUNDAMENTO DE DERECHO: Art. 23 del Reglamento Interno del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica Art. 33 de nuestra Constitución Política de Costa Rica PETITORIA: Que sea acogido este recurso y se conceda lo solicitado, a saber la no realización de la actividad académica promovida por las autoridades de la Junta Directiva actual y que participa directamente de las elecciones y que sea comunicado de inmediato a la Junta Directiva, a la comisión respectiva y a la Sede de Heredia en especial y por las mismas razones a todas las sedes. PRUEBA Adjunto documento en que consta la convocatoria a dicha actividad.

Se recibe segundo correo presentado por la representante del mismo grupo GANA en fecha a las 08:44 horas del día 18 de de noviembre del 2021, y literalmente dice: " CONTIENE PETITORIA URGENTE ADICION A RECURSO DE AMPARO ELECTORAL CONTRA LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA COMO ENTE REPRESENTATIVO, SEDE REGIONAL DE CIUDAD NEILY Y ASOCIACION DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE LA ZONA SUR. Señores Miembros Tribunal Electoral Interno: Quien suscribe, Celina María González Ávila, cédula de identidad 202720805 de calidades conocidas, y en representación del Grupo G.A.N.A (Gran Alianza Nacional de Abogados) con el debido respeto me presento a ADICIONAR EL recurso de amparo electoral INTERPUESTO EL DÍA DE HOY ANTE USTEDES, incluyendo ahora a la Asociación de Abogadas y Abogados de la Zona Sur y la Sede Regional de Ciudad Neily, basada en los siguientes HECHOS: 1. Las actividades festivas pueden realizarse en diferentes momentos, no las atacamos, pero hay un momento para cada actividad. Resulta totalmente improcedente que se realice una fiesta el mismo

día de las elecciones en un recinto que es utilizado o pertenece al Colegio de Abogados de Costa Rica, y más lamentables es indicar que habrá Karaoke, comidas bebidas, futbol 5 femenino y masculino , es decir en abierta violación de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y más grave aún pedir que lleven el carnet para votar , con la excusa de llevar un regalo para niñas de 12 años en adelante y niños de 16 en adelante, que falta de respeto, ya esos no son niños son adolescentes. Esto es ilegal y arbitrario . Ustedes como Tribunal nos impusieron una serie de medidas rígidas a través del protocolo de salud, para el día de las elecciones y fueron puntuales hasta el tiempo máximo que pueden permanecer los votantes en las instalaciones y con esto estarían permitiendo NUEVE horas continuas de personas reunidas en un solo lugar, en plena fiesta sin restricción alguna y a saber si consumiendo bebidas espirituosas. Definitivamente o son elecciones con la normativa vigente o es fiesta. Si no se procede de inmediato habrá que acudir a otras instancias . 2.-Reitero lo expresado en el amparo electoral inicial SOLICITUD DE MEDIDA URGENTE Es por todo lo anteriormente expuesto que solicitamos de manera urgente se cancele, adelante o posponga la fiesta supra indicada, en virtud de que la consideramos violenta el principio de igualdad y aunado al hecho de que se estaría infringiendo no solo el protocolo de salud impuesto por ustedes sino las mismas medidas que nos ha impuesto el Ministerio de Salud a todo el país. FUNDAMENTO DE DERECHO: Art. 23 del Reglamento Interno del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica Art. 33 de nuestra Constitución Política de Costa Rica PETITORIA: Que sea acogido este recurso principal y el adicional y se conceda lo solicitado, a saber la no realización de la actividad festiva promovida por una Asociación en instalaciones del Colegio en Ciudad Neily y en que se indica llevar el carnet para votar ,a la Sede de Neily en especial y a la citada Asociación amparada por el Colegio de Abogados y por las mismas razones a todas las sedes. PRUEBA Adjunto documento en que consta la convocatoria a dicha actividad”

Respecto a las dos gestiones realizadas transcritas supra, SE ACUERDA: Hacer del conocimiento de la representación del Grupo GANA, el acuerdo tomado por este Tribunal en Sesión de las 12:30 horas del once de noviembre del 2021, que consta en Acta N° 07-2021, artículo 2, se dispuso lo siguiente:

: “ ARTÍCULO 2): SOBRE SOLICITUD A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SE PROCEDA AL CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARQUEO PRINCIPAL y SUSPENSIÓN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD.Se acuerda solicitar formalmente a la Dirección Ejecutiva se proceda con el cierre de las instalaciones deportivas durante el día de las elecciones. Se solicita la suspensión de cualquier otra actividad que se encuentre programada para ese día. Igualmente, se solicita el cierre del parqueo principal con las excepciones que se dirán: a) Miembros del Tribunal Electoral, Miembros Delegados del Tribunal Electoral para mesas de votación, administrativos que coadyuvarán en el proceso electoral, persona asignada para la recolecta dineraria a favor del Club de Leones, seguridad de la Fuerza Pública, y otros que autorice el Tribunal Electoral ese día según necesidades se presenten. También se requiere se emitan las acreditaciones correspondientes para entregar a los autorizados para el ingreso en su vehículo (similares a las que se acostumbra hacer en años anteriores, que son cartulinas de acreditación que los delegados colocan en sus carros para su mejor control). Así como la confección de gafetes para identificar a los miembros de este Tribunal y sus

delegados. Sobre este artículo, debe complementarse con lo dicho en el acta número 6 del tres de noviembre pasado.- Comuníquese a la Dirección Ejecutiva. Cinco votos. Acuerdo Firme”.

Dicho acuerdo fue comunicado a la Dirección Ejecutiva del Colegio de Abogados y Abogadas el día miércoles 17 de noviembre del 2021 a las 09:40 horas, y el contenido del Acta en su totalidad, fue subida a la página web de este Colegio este mismo día miércoles 17 de noviembre 2021 a las 10:02 horas. Los escritos de del Grupo GANA fueron recibidos el miércoles 17 de noviembre 2021 a las 12:10, y el jueves 18 de noviembre 2021 a las 08:44 horas, cuando recién se había hecho la comunicación a la Dirección Ejecutiva, quien tomará las acciones correspondientes para ejecutar lo allí acordado. Como se desprende de dicho acuerdo, no es posible realizar actividad alguna de cualquier naturaleza por parte del Colegio de Abogados, ya sean presenciales, virtuales, ni fuera de las instalaciones del Colegio, así como tampoco es posible la realización de actividades privadas dentro de las Instalaciones del Colegio, ya que todas las áreas comunes, deportivas, aulas, salones, y demás infraestructura, estarán cerradas para cualquier actividad que no sea propia del día electoral. Igualmente, para mayor comprensión sobre este acuerdo, se aclara y adiciona dicho artículo 2 del acta 07-2021, en el artículo 2 anterior. Respecto a la actividad festiva que se realizaría el día 4 de diciembre 2021 en las Instalaciones de este Colegio en Sede de Corredores, organizada por la Asociación de Abogadas y Abogados de la Zona Sur y la Sede Regional de Ciudad Neily, - en caso que así sea verificado-, también deberá suspenderse aunque haya sido convocada por una organización o personas ajenas al Colegio, ello por cuanto su realización sería dentro de las Instalaciones de este Colegio en esa Sede. Lo anterior aplica todas las sedes del país inclusive la central, como ya sobradamente se explicó.

El interés del grupo GANA, o cualquier otro que reporte este tipo de hechos, en pro de la vigilancia y la transparencia del proceso electoral, serán también del conocimiento de la Dirección Ejecutiva para que procedan a ejercer las acciones pertinentes respecto a las actividades que se acusan, las verifique y en caso de ser ciertas, sean suspendidas conforme a estos acuerdos del Tribunal Electoral que deberán ser acatados en su totalidad. No obstante lo anterior, deberán tales disposiciones ser acatadas a partir de la firmeza de estos acuerdos y la comunicación a la Dirección Ejecutiva para su cumplimiento. Cinco Votos. Acuerdo Firme.-

ARTÍCULO 4) SE SEÑALA FECHA Y HORA PARA LA JURAMENTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE MESA DE CADA PARTIDO ELECTORAL.-

Se acuerda con base al artículo 19 penúltimo párrafo del Reglamento Electoral, lo siguiente: a) Convocar a las **doce horas del miércoles primero de diciembre del dos mil veintiuno, para la juramentación de todos los miembros de mesa de cada partido electoral.** Se solicita a la Dirección Ejecutiva que coordine con quien corresponda, se autorice el uso de la Sala de Sesiones del

edificio administrativo por parte del Tribunal Electoral. Asimismo, siendo que el proceso de Juramentación se va a realizar tanto de manera presencial como mediante el uso de la plataforma electrónica Zoom, se solicita que, se provea de equipo informático necesario (computadora con programa zoom y conexión a internet) para proceder con la juramentación virtual, así como de la asistencia informática que garantice el correcto funcionamiento de los equipos. A la personas a juramentar, se les deberá hacer llegar el link de ingreso a la reunión virtual oportunamente a través de sus representantes de cada agrupación.

Al ser las trece horas del mismo día se levanta la sesión.

Licda. Magally Herrera Jiménez
Presidenta a.i

M.Sc. Alexandra Alvarado Paniagua
Secretaria

Lic. Juan Carlos Montero Villalobos
Prosecretario

Lic. Julio Sánchez Carvajal
Vocal I

Lic. Luis Ángel Corella Madrigal
Vocal II